

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0170-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

PARA: Sr. Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
Presidente Ejecutivo

ASUNTO: Informe cumplimiento Decreto 135 mes de agosto 2018

De mi consideración:

En cumplimiento al Memorando ELEPCOSA-PE-2017-00294-M, y más disposiciones, pongo en conocimiento el informe ejecutivo de aplicación y resultados del Decreto Ejecutivo N° 135 correspondiente al mes de agosto del 2018.

Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- ELEPCO S.A. se encuentra pendiente que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, remita los manuales de descripción y perfiles de puestos.

Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Se aplicó el reajuste del 10% a los servidores que superan la remuneración del grado 2 del Nivel Jerárquico superior como se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo	RMU. ACTUAL	Valor reajuste Decreto 135 Art.4	RMU con reajuste
Presidente Ejecutivo	4.100,00	410	3.690,00
Jefe de Tesorería	3.088,02	959,34	2.128,68
Director de Generación	3.052,03	305,2	2.746,83
Director Comercial	2.995,14	299,51	2.695,63
Jefe de Control de Energía	2.920,81	770,88	2.149,93
Director de Planificación	2.920,57	292,06	2.628,51
Director Financiero	2.920,45	292,05	2.628,41
Director de Relaciones Industriales	2.819,63	281,96	2.537,67
Jefe de Presupuesto	2.504,98	250,5	2.254,48
TOTAL	27.321,63	3861,5	23.460,14

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0170-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

Artículo 5.- Pago de Remuneración variable por eficiencia.- La ELEPCO S.A. no cuenta con el pago de esta remuneración.

Artículo 6.- Vacantes.- La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a través de memorando N° ELEPCOSA-PE-2018-00319-O, de fecha 15 de febrero del 2018, elevó la consulta al Ministerio del Trabajo, sobre la factibilidad de llenar las vacantes existentes en la institución mediante contratos de servicios ocasionales y /o nombramientos provisionales, con la finalidad que este ente rector determine la estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones, sin obtener repuesta hasta la presente fecha.

Artículo 7.- Personal de apoyo.- La ELEPCO S.A. se encuentra en espera del instructivo emitido por el Ministerio del Trabajo para la aplicación del presente artículo.

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- No es competencia de la ELEPCO S.A.

Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La ELEPCO S.A. desde la vigencia de este decreto no ha realizado este tipo de contratación.

Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La ELEPCO S.A., a través de la Jefatura de Personal, informa que a los trabajadores de la Institución se les otorga el pago de horas extraordinarias y suplementarias previa planificación y autorización de la máxima autoridad o su delegado.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Memorando Nro.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0170-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

ELEPCOSA-PE-2017-00627-M y Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00632-M, de fecha 23 de noviembre del 2017, suscrito por el Ing. José Semanate Presidente Ejecutivo, quien en su parte pertinente manifiesta:

...."Queda prohibido el pago de horas suplementarias y extraordinarias para el personal de la Empresa, que desarrolla procesos administrativos, salvo en los casos que se justifiquen de forma motivada, lo cual será aprobado por Presidencia Ejecutiva y el Director del área solicitante, todo ello observando lo indicado en el Decreto N° 135 emitido por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

La ejecución de los trabajos desarrollados en horas suplementarias y extraordinarias será verificada de forma concurrente y validada por los jefes inmediatos y/o la Jefatura de Personal.

El incumplimiento de lo dispuesto será responsabilidad del Director de área requirente, quien deberá vigilar la aplicación obligatoria del presente, quedando bajo su total responsabilidad las consecuencias que se deriven"....

A continuación se detallan los valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias de los meses de julio y agosto del 2018:

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

MES	jul-18	ago-18	T. DIFER.
	N° VALOR	N° VALOR	jul-agos
HORAS SUPLEMENTARIAS	1012 4749,94	925 4565,44	184,5
HORAS EXTRAORDINARIAS	1490 10026,5	964 5709,6	4316,9
TOTAL	2502 14776,44	1889 10275,04	4501,4

ELEPCO S.A mantiene un ahorro significativo en lo que respecta a valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias sin que esto afecte a la Provincia de Cotopaxi, se han realizado reestructuraciones administrativas que han permitido atender a los usuarios del servicio de forma permanente y oportuna, dando así estricto cumplimiento al Decreto 135 y demás disposiciones.

En lo que respecta al rubro por concepto de subrogaciones me permito detallar a continuación los valores por los meses de julio y agosto del 2018, en donde se evidencia que se mantienen las subrogaciones de la Dirección de Planificación y de la Jefatura de Control de Energía que se encuentran vacantes, incrementándose la subrogación en razón de que el personal hace uso de las vacaciones que por Ley les corresponde.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0170-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

	jul-18	ago-18	TOTAL VALOR
SUBROGACIONES	3779,98	5274,66	-1.494,68

Artículo 11.- Licencias con remuneración.- La ELEPCO S.A. no otorga este tipo de licencias a los funcionarios.

Artículo 12.- Depuración Institucional.- No aplica en La ELEPCO S.A.

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- La ELEPCO S.A. no realiza programas públicos.

Artículo 14.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia. ELEPCO S.A. en el mes de agosto del año 2018 no se encuentra cancelado valor alguno por concepto de viáticos por residencia.

Artículo 15. Viajes al exterior. Referente a los viajes al exterior del personal de ELEPCO S.A., durante el mes de agosto del año 2018, no se han autorizado como tampoco liquidado viajes al exterior.

Artículo 16. Movilización interna. ELEPCO S.A. ha habilitado sala exclusiva de video conferencias, a fin de mantener reuniones de oportuna, con otras entidades.

Artículo 17. Compra de pasajes. ELEPCO S.A., durante el mes de agosto del 2018, no ha realizado la compra de pasajes aéreos.

Artículo 18. Evaluación de vehículos terrestres. ELEPCO S.A., mantiene actualizado el catastro de vehículos, con cada uno de los roles que cumple, a fin de que INMOBILIAR realice la respectiva valoración. Resumiendo posee vehículos tipo grúa, camiones, jeeps, camionetas y automóviles eléctricos. Los vehículos cumplen con el objetivo de mantener la provisión del servicio público de electricidad y la logística organizacional.

Artículo 19. Compra de vehículos. Durante el mes de agosto del 2018, no se ha adquirido vehículos. Sin embargo se tiene conocimiento de la aprobación por parte de los organismos de control del proyecto de estudio de costos en el que consta la reposición de 19 vehículos.

Artículo 20. Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales, en los vehículos de ELEPCO S.A. debo informar que se instalaron balizas al vehículo Carro Canasta número 77, mismo que brinda el servicio de mantenimiento al alumbrado público de la vía E35 salvaguardando la integridad de nuestros trabajadores y quienes transitan por esta vía.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0170-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público ELEPCO S.A. para el control de sus inventarios, no utiliza el sistema E-SIGEF en su módulo e-SByE; sin embargo se mantiene el catastro de vehículo actualizado, con la información de características, del modelo, año, tipo, número de chasis, motor, placas, a fin de que INMOBILIAR, realice la evaluación técnica.

Artículo 22. Artículo 22. Uso de vehículos oficiales. Se ha autorizado la utilización de vehículos no especiales, con licencia de conducir tipo B, al personal masculino y femenino, previa la presentación de la misma.

Artículo 23.- Art. 23 en lo que a Capacitación se refiere en el mes de AGOSTO del 2018.

“Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.

En el mes de agosto se firmó el contrato con el Centro de Educación Continua EPN de la Escuela Politécnica Nacional; este contrato contempla 15 eventos que se los llevará a efecto en el transcurso del presente año y parte del año 2019.

Se capacitó al personal de nuestra Empresa con funcionarios de la Contraloría General del Estado con el tema “Control de la Gestión Pública” del 13 al 16 de agosto del presente año, en el auditorio del CAC en un horario de 8:30 a 14:30, a este evento asistieron 42 servidores; el segundo grupo se tiene previsto realizarlo en el mes de abril del próximo año.

Los días 20, 21, 27 y 28 de agosto se realizaron la capacitación con el tema “Actualización Tributaria”, en dos grupos de 21 servidores cada uno, el evento se lo realizó en la sala de capacitación del CAC.

En el mes de agosto también se realizó coordinó para la realización del evento interno que ofrecieron funcionarios de la unidad de Seguridad Industrial con el tema “Riesgos Propios del Puesto de Trabajo, a este evento asistieron 22 servidores de las centrales Illuchi 1, Illuchi 2, campamentos Salayambo, El Dique, Retamales, Dragones y Totorillas.

Para los eventos de capacitación se entrega a los participantes un formulario “Efecto Multiplicador” en el que deberán compartir lo aprendido con el personal de su área que no ha participado en la capacitación en el que socializarán los conocimientos recibidos en el curso.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0170-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

Artículo 24. Arriendos, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. Se continúa con el contrato para mantenimiento de edificios y herramientas menores, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Empresa.

Artículo 25.- Relaciones Públicas, envió El Plan Estratégico de Comunicación 2018 a María Josefa Corral, Directora de Comunicación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, nuestro ente rector, en el formato que la Secretaría Nacional de Comunicación solicitó adjuntando todas las certificaciones y requerimientos necesarios. El día viernes 29 de Junio se recibió de forma física. la contestación por parte de la Secretaria Nacional de Comunicación.

Por tal razón solo se ha realizado un contrato de comunicación el mismo que ha sido aprobado por la SECOM, hasta la presente fecha, lo que nos permite estimar que se ahorrado \$100.000 aproximadamente.

Artículo 26.- Control de Inventarios. ELEPCO S.A. dentro de los procesos de contratación de bienes, se solicita el stock de bodega, a fin de evitar compras innecesarias, que tenga baja rotación, evitar pérdidas, caducidad y costos de bodega. Así también propende a la utilización eficiente de recursos, ajustado sus adquisiciones a la programación financiera. establecida en el presupuesto institucional.

Artículo 27.- Artículo 27. Asignación y uso de celulares. Se continúa con el contrato con CNT referente a líneas celulares.

Artículo 28.- Artículo 28. Contratación de empresas de seguridad. Se continúa con el servicio de seguridad en las instalaciones de la Empresa.

Artículo 29.- Art. 29 del Decreto Ejecutivo No. 135 del 01 de septiembre de 2017 que dispone: "Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional. se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos" ; al respecto es necesario puntualizar que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de las revisiones diarias a la normativa y demás notificaciones que ese organismo habitualmente hace mediante el Portal Institucional, no ha emitido disposiciones adicionales con respecto al cumplimiento del documento legal antes citado, a excepción de la adecuación de la herramienta "Inteligencia de Negocios" que permite la búsqueda de consultorías realizadas por las entidades contratantes y que pueden ser de utilidad para otras, al igual que la emisión del respectivo instructivo. En dicha base de datos se encuentran registrados los procedimientos correspondientes a estudios especializados desde el año

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0170-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

2008 hasta la presente fecha, en función de lo establecido en el Art. 9 del Decreto 135.

Adicionalmente es importante decir que se ha cumplido con lo establecido en el CAPÍTULO IV, TÍTULO III, CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, el cual dispone la metodología para fijar los presupuestos referenciales en función de valores adjudicados correspondientes a procedimientos de similares características, sea de la propia entidad o de cualquier otra, permitiendo de esta manera, comparar los precios entre los del mercado y los adjudicados, mediante el uso de la calculadora del presupuesto referencial, emitida por el SERCOP.

Finalmente debo manifestar que se está aplicando la RESOLUCIÓN SERCOP No. 088-2018, para lo cual en reunión mantenida en la Presidencia, se estableció un formulario, el mismo que abarca lo señalado en la misma, y ha sido socializado a las direcciones.

Artículo 30.- Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. En el inventario de ELEPCO S.A., correspondiente a bienes de propiedad, planta y equipo, no existen bienes inmuebles, considerados como improductivos, por tanto, no se derivarían enajenaciones o transferencias gratuitas a favor de INMOBILIAR.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Milton Xavier Tigselema Benavides
DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES

Copia:

Sra. Mariela del Rocío Idrobo Vivar
Asistente Profesional

mi



MILTON XAVIER
TIGSELEMA
BENAVIDES



Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0169-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

PARA: Sr. Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
Presidente Ejecutivo

ASUNTO: Informe cumplimiento Decreto 135 mes de julio del 2018

De mi consideración:

En cumplimiento al Memorando ELEPCOSA-PE-2017-00294-M, y más disposiciones, pongo en conocimiento el informe ejecutivo de aplicación y resultados del Decreto Ejecutivo N° 135 correspondiente al mes de julio del 2018.

Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- ELEPCO S.A. se encuentra pendiente que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, remita los manuales de descripción y perfiles de puestos.

Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Se aplicó el reajuste del 10% a los servidores que superan la remuneración del grado 2 del Nivel Jerárquico superior como se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo	RMU. ACTUAL	Valor reajuste Decreto 135 Art.4	RMU con reajuste
Presidente Ejecutivo	4.100,00	410	3.690,00
Jefe de Tesorería	3.088,02	959,34	2.128,68
Director de Generación	3.052,03	305,2	2.746,83
Director Comercial	2.995,14	299,51	2.695,63
Jefe de Control de Energía	2.920,81	770,88	2.149,93
Director de Planificación	2.920,57	292,06	2.628,51
Director Financiero	2.920,45	292,05	2.628,41
Director de Relaciones Industriales	2.819,63	281,96	2.537,67
Jefe de Presupuesto	2.504,98	250,5	2.254,48
TOTAL	27.321,63	3861,5	23.460,14

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0169-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

Artículo 5.- Pago de Remuneración variable por eficiencia.- La ELEPCO S.A. no cuenta con el pago de esta remuneración.

Artículo 6.- Vacantes.- La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a través de memorando N° ELEPCOSA-PE-2018-00319-O, de fecha 15 de febrero del 2018, elevó la consulta al Ministerio del Trabajo, sobre la factibilidad de llenar las vacantes existentes en la institución mediante contratos de servicios ocasionales y /o nombramientos provisionales, con la finalidad que este ente rector determine la estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones, sin obtener respuesta hasta la presente fecha.

Artículo 7.- Personal de apoyo.- La ELEPCO S.A. se encuentra en espera del instructivo emitido por el Ministerio del Trabajo para la aplicación del presente artículo.

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- No es competencia de la ELEPCO S.A.

Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La ELEPCO S.A. desde la vigencia de este decreto no ha realizado este tipo de contratación.

Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La ELEPCO S.A., a través de la Jefatura de Personal, informa que a los trabajadores de la Institución se les otorga el pago de horas extraordinarias y suplementarias previa planificación y autorización de la máxima autoridad o su delegado.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00627-M y Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00632-M, de

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0169-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

fecha 23 de noviembre del 2017, suscrito por el Ing. José Semanate Presidente Ejecutivo, quien en su parte pertinente manifiesta:

...."Queda prohibido el pago de horas suplementarias y extraordinarias para el personal de la Empresa, que desarrolla procesos administrativos, salvo en los casos que se justifiquen de forma motivada, lo cual será aprobado por Presidencia Ejecutiva y el Director del área solicitante, todo ello observando lo indicado en el Decreto N° 135 emitido por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

La ejecución de los trabajos desarrollados en horas suplementarias y extraordinarias será verificada de forma concurrente y validada por los jefes inmediatos y/o la Jefatura de Personal.

El incumplimiento de lo dispuesto será responsabilidad del Director de área requirente, quien deberá vigilar la aplicación obligatoria del presente, quedando bajo su total responsabilidad las consecuencias que se deriven"....

A continuación se detallan los valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias de los meses de junio y julio del 2018:

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

MES	jun-18		jul-18		T. DIFER. jun-jul
	N°	VALOR	N°	VALOR	
HORAS SUPLEMENTARIAS	1771	8281,96	1012	4749,94	3532,02
HORAS EXTRAORDINARIAS	2738	17870,79	1490	10026,5	7844,29
TOTAL	4509	26152,75	2502	14776,44	11376,31

ELEPCO S.A mantiene un ahorro significativo en lo que respecta a valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias sin que esto afecte a la Provincia de Cotopaxi, se han realizado reestructuraciones administrativas que han permitido atender a los usuarios del servicio de forma permanente y oportuna, dando así estricto cumplimiento al Decreto 135 y demás disposiciones.

En lo que respecta al rubro por concepto de subrogaciones me permito detallar a continuación los valores por los meses de junio y julio del 2018, en donde se evidencia que se mantienen las subrogaciones de la Dirección de Planificación y de la Jefatura de Control de Energía que se encuentran vacantes, incrementándose la subrogación del Contador General por uso de vacaciones y del Jefe de Ingeniera y Construcción en razón de enfermedad.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0169-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

	jun-18	jul-18	TOTAL VALOR
SUBROGACIONES	2630,17	3779,98	-1.149,81

Artículo 11.- Licencias con remuneración.- La ELEPCO S.A. no otorga este tipo de licencias a los funcionarios.

Artículo 12.- Depuración Institucional.- No aplica en La ELEPCO S.A.

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- La ELEPCO S.A. no realiza programas públicos.

Artículo 14.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia. ELEPCO S.A. en el mes de julio del año 2018 no se encuentra cancelado valor alguno por concepto de viáticos por residencia.

Artículo 15. Viajes al exterior. Referente a los viajes al exterior del personal de ELEPCO S.A., durante el mes de julio del año 2018, no se han autorizado como tampoco liquidado viajes al exterior.

Artículo 16. Movilización interna. ELEPCO S.A., ha habilitado sala exclusiva de video conferencias, a fin de mantener reuniones de oportuna, con otras entidades.

Artículo 17. Compra de pasajes. ELEPCO S.A., durante el mes de julio del 2018, no ha realizado la compra de pasajes aéreos.

Artículo 18. Evaluación de vehículos terrestres. ELEPCO S.A., mantiene actualizado el catastro de vehículos, con cada uno de los roles que cumple, a fin de que INMOBILIAR realice la respectiva valoración. Resumiendo posee vehículos tipo grúa, camiones, jeeps, camionetas y automóviles eléctricos. Los vehículos cumplen con el objetivo de mantener la provisión del servicio público de electricidad y la logística organizacional.

Artículo 19. Compra de vehículos. Durante el mes de julio del 2018, no se ha adquirido vehículos. Sin embargo se elaboró y envió el proyecto de estudio de costos en el que consta la reposición de 19 vehículos, se espera la aprobación por parte de los entes de control.

Artículo 20. Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales, en los vehículos de ELEPCO S.A. debo informar que se proveerá de balizas al vehículo Carro Canasta número 77, mismo que brinda el servicio de mantenimiento al alumbrado público de la

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0169-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

vía E35 salvaguardando la integridad de nuestros trabajadores y quienes transitan por esta vía.

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público ELEPCO S.A. para el control de sus inventarios, no utiliza el sistema E-SIGEF en su módulo e-SByE; sin embargo se mantiene el catastro de vehículo actualizado, con la información de características, del modelo, año, tipo, número de chasis, motor, placas, a fin de que INMOBILIAR, realice la evaluación técnica.

Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales. Se ha autorizado la utilización de vehículos no especiales, con licencia de conducir tipo B, al personal masculino y femenino, previa la presentación de la misma.

Artículo 23.- En lo que a Capacitación se refiere en el mes de JULIO del 2018.

“Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.

Mediante oficio N° SERCOP-CZ3-2018-1155-O, fechado en julio 10, la ingeniera Ivonne Georgina Bourgeath, coordinadora zonal 3, realiza la invitación para que funcionarias de nuestra Empresa, participen en el evento de capacitación gratuito de formación avanzada, mismo que se llevó a cabo del 16 al 20 de julio del 2018; y asistieron las servidoras: Verónica Soria y María José Echeverría. Este evento se realizó en las instalaciones de la Uniandes, en la ciudad de Ambato.

Dentro del Plan de Capacitación 2018 se tiene considerada la capacitación interna con los temas que a continuación se detalla, mismos que se tiene previsto lo realicen funcionarios de Seguridad Industrial a todo el personal que labora en la ELEPCOSA. en los próximos meses.

**APLICACIÓN A LA NORMATIVA INTERNA RISST
ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS
BUENAS PRÁCTICAS EN PRODUCTIVIDAD Y PREVENCIÓN
PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS**

Se realizará el evento de capacitación con los señores servidores de la Contraloría General del Estado con el tema “GESTIÓN PÚBLICA” en dos grupos; el primer grupo se realizará del 13 al 16 de agosto del 2018 y el segundo grupo del 8 al 11 de octubre del 2018 en un horario de 8:30 a 14:30 en el auditorio del Centro de Atención Ciudadana.

Para este evento; y para todos los eventos de capacitación se realizan convenios con cada

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0169-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

servidor que asista a los mismos, esta acción compromete a los participantes asistir al evento de manera obligatoria.

Este lunes 6 de agosto, se tiene previsto realizar la firma del contrato con el Centro de Educación Continua para cumplir con un 70% del Plan de Capacitación 2018, se prevé iniciar con las capacitaciones en este mes de agosto.

Se está gestionando con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para realizar los eventos de capacitación y cumplir con el Plan antes mencionado.

Se recibió la respuesta afirmativa de Inmobiliar para la utilización de las salas de capacitación para realizar algunos eventos.

Se seguirá coordinando con el SERCOP para realizar diferentes eventos de capacitación.

Artículo 24. Arriendos, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. Se firmó el contrato para mantenimiento de edificios y herramientas menores, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Empresa.

Artículo 25.- Art. 25. Relaciones Públicas. envió El Plan Estratégico de Comunicación 2018 a María Josefa Corral, Directora de Comunicación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, nuestro ente rector, en el formato que la Secretaría Nacional de Comunicación solicitó adjuntando todas las certificaciones y requerimientos necesarios. El día viernes 29 de Junio se recibió de forma física, la contestación por parte de la Secretaria Nacional de Comunicación. Por tal razón no hemos realizado ningún tipo de contrato de productos o servicios comunicacionales, hasta la presente fecha lo que nos permite estimar que se ahorrado \$100.000 aproximadamente.

Por tal razón no hemos realizado ningún tipo de contrato de productos o servicios comunicacionales, hasta la presente fecha lo que nos permite estimar que se ahorrado \$100.000 aproximadamente.

Artículo 26.- Control de Inventarios. ELEPCO S.A. dentro de los procesos de contratación de bienes, se solicita el stock de bodega, a fin de evitar compras innecesarias, que tenga baja rotación, evitar pérdidas, caducidad y costos de bodega.

Así también propende a la utilización eficiente de recursos, ajustado sus adquisiciones a la programación financiera, establecida en el presupuesto institucional.

Artículo 27. Asignación y uso de celulares. Se firmó del contrato con CNT referente a líneas celulares.

Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad. Se continúa con el servicio de seguridad en las instalaciones de la Empresa.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0169-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

Artículo 29.- del Decreto Ejecutivo No. 135 del 01 de septiembre de 2017 que dispone: "Prevía la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos" ; al respecto es necesario puntualizar que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de las revisiones diarias a la normativa y demás notificaciones que ese organismo habitualmente hace mediante el Portal Institucional, no ha emitido disposiciones adicionales con respecto al cumplimiento del documento legal antes citado, a excepción de la adecuación de la herramienta "Inteligencia de Negocios" que permite la búsqueda de consultorías realizadas por las entidades contratantes y que pueden ser de utilidad para otras, al igual que la emisión del respectivo instructivo. En dicha base de datos se encuentran registrados los procedimientos correspondientes a estudios especializados desde el año 2008 hasta la presente fecha, en función de lo establecido en el Art. 9 del Decreto 135.

Adicionalmente es importante decir que se ha cumplido con lo establecido en el CAPÍTULO IV, TÍTULO III, CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, el cual dispone la metodología para fijar los presupuestos referenciales en función de valores adjudicados correspondientes a procedimientos de similares características, sea de la propia entidad o de cualquier otra, permitiendo de esta manera, comparar los precios entre los del mercado y los adjudicados, mediante el uso de la calculadora del presupuesto referencial, emitida por el SERCOP.

Finalmente debo manifestar que se está aplicando la RESOLUCIÓN SERCOP No. 088-2018, para lo cual en reunión mantenida en la Presidencia, se estableció un formulario, el mismo que abarca lo señalado en la misma, y ha sido socializado a las direcciones.

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. En el inventario de ELEPCO S.A., correspondiente a bienes de propiedad, planta y equipo. no existe bienes inmuebles, considerados como improductivos, por tanto, no se derivarían enajenaciones o transferencias gratuitas a favor de INMOBILIAR.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2019-0169-M

Latacunga, 10 de junio de 2019

Documento firmado electrónicamente

Ing. Milton Xavier Tigselema Benavides
DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES

Copia:

Sra. Mariela del Rocío Idrobo Vivar
Asistente Profesional

mi



MILTON XAVIER
TIGSELEMA
BENAVIDES

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-1533

Latacunga, 12 de septiembre de 2018

PARA: Sr. Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
Presidente Ejecutivo

ASUNTO: Informe de cumplimiento Decreto Ejecutivo 135 mes **de Junio del 2018**

De mi consideración:

En cumplimiento al Memorando ELEPCOSA-PE-2017-00294-M, y más disposiciones, pongo en conocimiento el informe ejecutivo de aplicación y resultados del Decreto Ejecutivo N° 135 correspondiente al mes de junio del 2018.

Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- ELEPCO S.A. se encuentra pendiente que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, remita los manuales de descripción y perfiles de puestos.

Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Se aplicó el reajuste del 10% a los servidores que superan la remuneración del grado 2 del Nivel Jerárquico superior como se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo	RMU. ACTUAL	Valor reajuste Decreto 135 Art.4	RMU con reajuste
Presidente Ejecutivo	4.100,00	410	3.690,00
Jefe de Tesorería	3.088,02	959,34	2.128,68
Director de Generación	3.052,03	305,2	2.746,83
Director Comercial	2.995,14	299,51	2.695,63
Jefe de Control de Energía	2.920,81	770,88	2.149,93
Director de Planificación	2.920,57	292,06	2.628,51
Director Financiero	2.920,45	292,05	2.628,41
Director de Relaciones Industriales	2.819,63	281,96	2.537,67
Jefe de Presupuesto	2.504,98	250,5	2.254,48
TOTAL	27.321,63	3861,5	23.460,14

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-1533

Latacunga, 12 de septiembre de 2018

Artículo 5.- Pago de Remuneración variable por eficiencia.- La ELEPCO S.A. no cuenta con el pago de esta remuneración.

Artículo 6.- Vacantes.- La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a través de memorando N^o ELEPCOSA-PE-2018-00319-O, de fecha 15 de febrero del 2018, elevó la consulta al Ministerio del Trabajo, sobre la factibilidad de llenar las vacantes existentes en la institución mediante contratos de servicios ocasionales y /o nombramientos provisionales, con la finalidad que este ente rector determine la estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones, sin obtener respuesta hasta la presente fecha.

Artículo 7.- Personal de apoyo.- La ELEPCO S.A. se encuentra en espera del instructivo emitido por el Ministerio del Trabajo para la aplicación del presente artículo.

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- No es competencia de la ELEPCO S.A.

Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La ELEPCO S.A. desde la vigencia de este decreto no ha realizado este tipo de contratación.

Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La ELEPCO S.A., a través de la Jefatura de Personal, informa que a los trabajadores de la Institución se les otorga el pago de horas extraordinarias y suplementarias previa planificación y autorización de la máxima autoridad o su delegado.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00627-M y Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00632-M, de fecha 23 de noviembre del 2017, suscrito por el Ing. José Semanate Presidente Ejecutivo,

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-1533

Latacunga, 12 de septiembre de 2018

quien en su parte pertinente manifiesta:

....”*Queda prohibido el pago de horas suplementarias y extraordinarias para el personal de la Empresa, que desarrolla procesos administrativos, salvo en los casos que se justifiquen de forma motivada, lo cual será aprobado por Presidencia Ejecutiva y el Director del área solicitante, todo ello observando lo indicado en el Decreto N° 135 emitido por el Sr. Presidente Constitucional de la República.*

La ejecución de los trabajos desarrollados en horas suplementarias y extraordinarias será verificada de forma concurrente y validada por los jefes inmediatos y/o la Jefatura de Personal.

El incumplimiento de lo dispuesto será responsabilidad del Director de área requirente, quien deberá vigilar la aplicación obligatoria del presente, quedando bajo su total responsabilidad las consecuencias que se deriven”....

A continuación se detallan los valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias de los meses de mayo y junio del 2018:

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

MES	may-18		jun-18		T. DIFER. may-jun
	N°	VALOR	N°	VALOR	
HORAS SUPLEMENTARIAS	2221	10559,3	1771	8281,96	2277,34
HORAS EXTRAORDINARIAS	3516	23708,54	2738	17870,79	5837,75
TOTAL	5737	34267,84	4509	26152,75	8115,09

ELEPCO S.A mantiene un ahorro significativo en lo que respecta a valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias sin que esto afecte a la Provincia de Cotopaxi, se han realizado reestructuraciones administrativas que han permitido atender a los usuarios del servicio de forma permanente y oportuna, dando así estricto cumplimiento al Decreto 135 y demás disposiciones.

En lo que respecta al rubro por concepto de subrogaciones me permito detallar a continuación los valores por los meses de mayo y junio del 2018, en donde se evidencia que se mantienen las subrogaciones de la Dirección de Planificación y de la Jefatura de Control de Energía.

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

	may-18	jun-18	TOTAL VALOR
SUBROGACIONES	1265,94	2630,17	-1.364,23

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-1533

Latacunga, 12 de septiembre de 2018

Artículo 11.- Licencias con remuneración.- La ELEPCO S.A. no otorga este tipo de licencias a los funcionarios.

Artículo 12.- Depuración Institucional.- No aplica en La ELEPCO S.A.

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- La ELEPCO S.A. no realiza programas públicos.

Artículo 14.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia. ELEPCO S.A. en el mes de junio del año 2018 no se encuentra cancelado valor alguno por concepto de viáticos por residencia.

Artículo 15. Viajes al exterior. Referente a los viajes al exterior del personal de ELEPCO S.A., durante el mes de junio del año 2018, no se han autorizado como tampoco liquidado viajes al exterior.

Artículo 16. Movilización interna. ELEPCO S.A., ha habilitado sala exclusiva de video conferencias, a fin de mantener reuniones de oportuna, con otras entidades.

Artículo 17. Compra de pasajes. ELEPCO S.A., durante el mes de junio del 2018, no ha realizado la compra de pasajes aéreos.

Artículo 18. Evaluación de vehículos terrestres. ELEPCO S.A., mantiene actualizado el catastro de vehículos, con cada uno de los roles que cumple, a fin de que INMOBILIAR realice la respectiva valoración. Resumiendo posee vehículos tipo grúa, camiones, jeeps, camionetas y automóviles eléctricos. Los vehículos cumplen con el objetivo de mantener la provisión del servicio público de electricidad y la logística organizacional.

Artículo 19. Compra de vehículos. Durante el mes de junio del 2018, no se ha adquirido vehículos. Sin embargo se elaboró y envió el proyecto de estudio de costos en el que consta la reposición de 19 vehículos.

Artículo 20. Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales, en los vehículos de ELEPCO S.A. debo informar que se proveerá de balizas al vehículo Carro Canasta número 77, mismo que brinda el servicio de mantenimiento al alumbrado público de la vía E35 salvaguardando la integridad de nuestros trabajadores y quienes transitan por esta vía.

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público ELEPCO S.A. para el control de sus inventarios, no utiliza el sistema E-SIGEF en su módulo e-SByE; sin embargo se mantiene el catastro de vehículo actualizado, con la información de características, del modelo, año, tipo, número de chasis, motor, placas,

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-1533

Latacunga, 12 de septiembre de 2018

a fin de que INMOBILIAR, realice la evaluación técnica.

Artículo 22. Uso de vehículos oficiales. Se ha autorizado la utilización de vehículos no especiales, con licencia de conducir tipo B, al personal masculino y femenino, previa la presentación de la misma.

Artículo 23.- “Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.

En el mes de JUNIO se coordinó con la ingeniera Verónica Loiza, funcionaria de la zonal 3 del SERCOP con quien se programó el evento de capacitación denominado “Normativa, búsqueda de procesos, inteligencia de negocios, verificación de producción nacional, PAC, ínfimas cuantías, ferias inclusivas, emergencias, migración de procesos” mismo que se llevó a cabo los días 27, 28 y 29 de junio del 2018 en el laboratorio 3 del bloque académico B de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

A este evento asistieron los siguientes servidores:

Ing. José Semanate
Ing. Fernando Alvarado
Ing. Paola Cajiao
Ing. Julieta Vásconez
Dr. José Luis Lozada
Lic. Diego Quevedo

La ECUACIER, organizó la “Conferencia sobre la metodología de trabajos en líneas energizadas; análisis de la situación nacional, normativas, procedimientos y capacitación con herramienta virtual 3D, al evento asistieron 2 servidores de nuestra Empresa que se detalla:

Ing. Iván Mena
Sr. Guido Molina

Dentro del Plan de Capacitación 2018 se tiene considerada la capacitación interna con los temas que a continuación se detalla, mismos que se tiene previsto lo realicen funcionarios de Seguridad Industrial a todo el personal que labora en la ELEPCOSA. en los próximos meses.

APLICACIÓN A LA NORMATIVA INTERNA RISST
ELABORACIÓN DE LA MATRÍZ DE RIESGOS
BUENAS PRÁCTICAS EN PRODUCTIVIDAD Y PREVENCIÓN

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-1533

Latacunga, 12 de septiembre de 2018

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS

Se está coordinando con los señores servidores de la Contraloría General del Estado para la realización de la capacitación exclusiva para la ELEPCOSA con el tema "GESTIÓN PÚBLICA", que se tiene previsto realizarlas en dos grupos, primer grupo del 13 al 16 de agosto del 2018; y, el segundo grupo del 8 al 11 de octubre del 2018.

Se cuenta ya con el presupuesto del Centro de Educación Continua de la ESPEL para la realización de cursos técnicos con los que no cuenta la EPN y se iniciará el proceso de contratación de igual manera por régimen especial.

Se informó a la ingeniera María de los Ángeles Carate, que a mediados del mes de julio se realizará capacitaciones continuas con la EPN y que se le entregará la solicitud correspondiente junto al cronograma de Capacitación.

Se seguirá coordinando con el SERCOP para realizar diferentes eventos de capacitación.

Artículo 24. Arriendos, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. Se realizó la inauguración de la nueva agencia La Maná.

Artículo 25.- Relaciones Públicas, envió El Plan Estratégico de Comunicación 2018 a María Josefa Corral, Directora de Comunicación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, nuestro ente rector, en el formato que la Secretaría Nacional de Comunicación solicitó adjuntando todas las certificaciones y requerimientos necesarios. El día viernes 29 de Junio se recibió de forma física, la contestación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación.

Por tal razón no hemos realizado ningún tipo de contrato de productos o servicios comunicacionales, hasta la presente fecha lo que nos permite estimar que se ahorrado \$100.000 aproximadamente.

Artículo 26.- Control de Inventarios. ELEPCO S.A. dentro de los procesos de contratación de bienes, se solicita el stock de bodega, a fin de evitar compras innecesarias, que tenga baja rotación, evitar pérdidas, caducidad y costos de bodega.

Así también propende a la utilización eficiente de recursos, ajustado sus adquisiciones a la programación financiera, establecida en el presupuesto institucional.

Artículo 27.- Asignación y uso de celulares. Se espera la firma del contrato con CNT referente a líneas celulares.

Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad. Se continúa con el servicio de

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-1533

Latacunga, 12 de septiembre de 2018

seguridad en las instalaciones de la Empresa.

Artículo 29.- “Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos” ; al respecto es necesario puntualizar que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de las revisiones diarias a la normativa y demás notificaciones que ese organismo habitualmente hace mediante el Portal Institucional, no ha emitido disposiciones adicionales con respecto al cumplimiento del documento legal antes citado, a excepción de la adecuación de la herramienta “Inteligencia de Negocios” que permite la búsqueda de consultorías realizadas por las entidades contratantes y que pueden ser de utilidad para otras, al igual que la emisión del respectivo instructivo. En dicha base de datos se encuentran registrados los procedimientos correspondientes a estudios especializados desde el año 2008 hasta la presente fecha, en función de lo establecido en el Art. 9 del Decreto 135.

Adicionalmente es importante decir que se ha cumplido con lo establecido en el CAPÍTULO IV, TÍTULO III, CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, el cual dispone la metodología para fijar los presupuestos referenciales en función de valores adjudicados correspondientes a procedimientos de similares características, sea de la propia entidad o de cualquier otra, permitiendo de esta manera, comparar los precios entre los del mercado y los adjudicados, mediante el uso de la calculadora del presupuesto referencial, emitida por el SERCOP.

Finalmente debo manifestar que se está aplicando la RESOLUCIÓN SERCOP No. 088-2018, para lo cual en reunión mantenida en la Presidencia, se estableció un formulario, el mismo que abarca lo señalado en la misma, y ha sido socializado a las direcciones.

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. En el inventario de ELEPCO S.A., correspondiente a bienes de propiedad, planta y equipo, no existe bienes inmuebles, considerados como improductivos, por tanto, no se derivarían enajenaciones o transferencias gratuitas a favor de INMOBILIAR.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-1533

Latacunga, 12 de septiembre de 2018

Documento firmado electrónicamente

Ing. Milton Xavier Tigselema Benavides
DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES

Copia:

Sra. Mariela del Rocio Idrobo Vivar
Asistente Profesional

Sr. Ing. Alex Sebastian Cardenas Arroyo
Jefe de Personal, Encargado

mi



MILTON XAVIER
TIGSELEMA
BENAVIDES

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0993

Latacunga, 12 de junio de 2018

PARA: Sr. Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
Presidente Ejecutivo

ASUNTO: Informe cumplimiento Decreto N° 135, mayo del 2018

De mi consideración:

En cumplimiento al Memorando ELEPCOSA-PE-2017-00294-M, y más disposiciones, pongo en conocimiento el informe ejecutivo de aplicación y resultados del Decreto Ejecutivo N° 135 correspondiente al mes de mayo del 2018.

Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- ELEPCO S.A. se encuentra pendiente que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, remita los manuales de descripción y perfiles de puestos.

Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Se aplicó el reajuste del 10% a los servidores que superan la remuneración del grado 2 del Nivel Jerárquico superior como se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo	RMU. ACTUAL	Valor reajuste Decreto135 Art.4	RMU con reajuste
Presidente Ejecutivo	4.100,00	410	3.690,00
Jefe de Tesorería	3.088,02	959,34	2.128,68
Director de Generación	3.052,03	305,2	2.746,83
Director Comercial	2.995,14	299,51	2.695,63
Jefe de Control de Energía	2.920,81	770,88	2.149,93
Director de Planificación	2.920,57	292,06	2.628,51
Director Financiero	2.920,45	292,05	2.628,41
Director de Relaciones Industriales	2.819,63	281,96	2.537,67
Jefe de Presupuesto	2.504,98	250,5	2.254,48
TOTAL	27.321,63	3861,5	23.460,14

Artículo 5.- Pago de Remuneración variable por eficiencia.- La ELEPCO S.A. no cuenta con el pago de esta remuneración.

Artículo 6.- Vacantes.- La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a través de

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0993

Latacunga, 12 de junio de 2018

memorando N° ELEPCOSA-PE-2018-00319-O, de fecha 15 de febrero del 2018, elevó la consulta al Ministerio del Trabajo, sobre la factibilidad de llenar las vacantes existentes en la institución mediante contratos de servicios ocasionales y /o nombramientos provisionales, con la finalidad que este ente rector determine la estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones, sin obtener repuesta hasta la presente fecha.

Artículo 7.- Personal de apoyo.- La ELEPCO S.A. se encuentra en espera del instructivo emitido por el Ministerio del Trabajo para la aplicación del presente artículo.

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- No es competencia de la ELEPCO S.A.

Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La ELEPCO S.A. desde la vigencia de este decreto no ha realizado este tipo de contratación.

Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La ELEPCO S.A., a través de la Jefatura de Personal, informa que a los trabajadores de la Institución se les otorga el pago de horas extraordinarias y suplementarias previa planificación y autorización de la máxima autoridad o su delegado.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00627-M y Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00632-M, de fecha 23 de noviembre del 2017, suscrito por el Ing. José Semanate Presidente Ejecutivo, quien en su parte pertinente manifiesta:

...."Queda prohibido el pago de horas suplementarias y extraordinarias para el personal de la Empresa, que desarrolla procesos administrativos, salvo en los casos que se justifiquen de forma motivada, lo cual será aprobado por Presidencia Ejecutiva y el Director del área solicitante, todo ello observando lo indicado en el Decreto N° 135 emitido por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

La ejecución de los trabajos desarrollados en horas suplementarias y extraordinarias será verificada de forma concurrente y validada por los jefes inmediatos y/o la Jefatura de Personal.

El incumplimiento de lo dispuesto será responsabilidad del Director de área requirente, quien deberá vigilar la aplicación obligatoria del presente, quedando bajo su total responsabilidad las consecuencias que se deriven"....

A continuación se detallan los valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias de los meses de abril y mayo del 2018:

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0993

Latacunga, 12 de junio de 2018

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

MES	abr-18	may-18	T. DIFER.
	N° VALOR	N° VALOR	ENE-FEB
HORAS SUPLEMENTARIAS	2126 9852,91	2221 10559,3	-706,39
HORAS EXTRAORDINARIAS	3008 20386,64	3516 23708,54	-3321,9
TOTAL	5134 30239,55	5737 34267,84	-4028,29

En comparación con mese anteriores la institución mantiene un ahorro significativo en lo que respecta a valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias que, aunque en el mes de mayo existe variación en más, la necesidad de estos trabajos han sido analizados, justificados y autorizados, procurando dar estricto cumplimiento al Decreto 135 y demás disposiciones.

En lo que respecta al rubro por concepto de subrogaciones me permito detallar a continuación los valores por los meses de abril y mayo del 2018, en donde se evidencia que se mantienen las subrogaciones de la Dirección de Planificación y de la Jefatura de Control de Energía.

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

	abr-18	may-18	TOTAL VALOR
SUBROGACIONES	1814,3	1265,94	548,36

Artículo 11.- Licencias con remuneración.- La ELEPCO S.A. no otorga este tipo de licencias a los funcionarios.

Artículo 12.- Depuración Institucional.- No aplica en La ELEPCO S.A.

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- La ELEPCO S.A. no realiza programas públicos.

Artículo 14.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia. ELEPCO S.A. en el mes de Abril del año 2018 no se encuentra cancelado valor alguno por concepto de viáticos por residencia.

Artículo 15. Viajes al exterior. Referente a los viajes al exterior del personal de ELEPCO S.A., durante el mes de junio del año 2018, no se han autorizado como tampoco liquidado viajes al exterior.

Artículo 16. Movilización interna. ELEPCO S.A., ha habilitado sala exclusiva de video

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0993

Latacunga, 12 de junio de 2018

conferencias, a fin de mantener reuniones de oportuna, con otras entidades.

Artículo 17. Compra de pasajes. ELEPCO S.A., durante el mes de junio del 2018, no ha realizado la compra de pasajes aéreos.

Artículo 18. Evaluación de vehículos terrestres. ELEPCO S.A., mantiene actualizado el catastro de vehículos, con cada uno de los roles que cumple, a fin de que INMOBILIAR realice la respectiva valoración. Resumiendo posee vehículos tipo grúa, camiones, jeeps, camionetas y automóviles eléctricos. Los vehículos cumplen con el objetivo de mantener la provisión del servicio público de electricidad y la logística organizacional.

Artículo 19. Compra de vehículos. Durante el mes de junio del 2018, no se ha adquirido vehículos. Sin embargo se elaboró y envió el proyecto de estudio de costos en el que consta la reposición de 19 vehículos.

Artículo 20. Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales. en los vehículos de ELEPCO S.A. debo informar que se proveerá de balizas al vehículo Carro Canasta número 77, mismo que brinda el servicio de mantenimiento al alumbrado público de la vía E35 salvaguardando la integridad de nuestros trabajadores y quienes transitan por esta vía.

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público ELEPCO S.A. para el control de sus inventarios, no utiliza el sistema E-SIGEF en su módulo e-SBYE; sin embargo se mantiene el catastro de vehículo actualizado, con la información de características, del modelo, año, tipo, número de chasis, motor, placas, a fin de que INMOBILIAR, realice la evaluación técnica.

Artículo 22. Uso de vehículos oficiales. Se ha autorizado la utilización de vehículos no especiales, con licencia de conducir tipo B, al personal masculino y femenino, previa la presentación de la misma.

Artículo 23.- “Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.

En el mes de mayo se procedió a entregar los TDR para la contratación de capacitación con el Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional, mismo que fue revisado por el SEUR asignado a la Dirección de Relaciones Industriales.

La licenciada Pamela Cañizares, encargada de Capacitación en la Contraloría General del Estado, informó que el evento de capacitación que solicitó la ELEPCOSA. No se va a poder ejecutar en este año por cuanto ya se encuentra listo, aprobado y cerrado el Plan de

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0993

Latacunga, 12 de junio de 2018

Capacitación de la Contraloría.

Se realizó el contacto con el Centro de Educación Continua de la ESPE y se envió los temas técnicos de capacitación que se requieren, y en el transcurso de esta semana se nos entregará el presupuesto.

Se informó a la ingeniera María de los Ángeles Carate, que a mediados del mes de junio se realizará capacitaciones continuas con la EPN y que se le entregará la solicitud correspondiente junto al cronograma de Capacitación.

Se coordinó con funcionarios del SERCOP para que funcionarios de nuestra Empresa, participen en el evento de Capacitación denominado "Normativa, Búsqueda de Procesos, Inteligencia de Negocios, Verificación de Producción Nacional, PAC, ínfimas Cuantías, Ferias inclusivas, Emergencias, Migración de Procesos, se solicitó 43 cupos de los cuales manifestaron que únicamente pueden concedernos 6.

Se seguirá coordinando con el SERCOP, ESPE, EPN, Contraloría General del Estado para capacitar a la ELEPCOSA.

Artículo 24. Arriendos, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. Se realizó la inauguración de la nueva agencia La Maná.

Artículo 25. Relaciones Públicas, envío El Plan Estratégico de Comunicación 2018 a María Josefa Corral, Directora de Comunicación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, nuestro ente rector, en el formato que la Secretaría Nacional de Comunicación solicitó adjuntando todas las certificaciones y requerimientos necesarios. Información que hasta la presente fecha no recibimos respuesta alguna.

Por tal razón hemos tenido que utilizar medios tradicionales como volanteo, socializaciones y el uso de redes sociales para mantener una comunicación con nuestros clientes, esto como una medida alternativa hasta que se apruebe nuestro Plan Comunicacional. Hasta la presente fecha se ahorrado \$100.000.

Artículo 26.- Control de Inventarios. ELEPCO S.A. dentro de los procesos de contratación de bienes, se solicita el stock de bodega, a fin de evitar compras innecesarias, que tenga baja rotación, evitar pérdidas, caducidad y costos de bodega.

Así también propende a la utilización eficiente de recursos, ajustado sus adquisiciones a la programación financiera, establecida en el presupuesto institucional.

Artículo 27. Asignación y uso de celulares. Se espera la firma del contrato con CNT referente a líneas celulares.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0993

Latacunga, 12 de junio de 2018

Artículo 28. Contratación de empresas de seguridad. Se continúa con el servicio de seguridad en las instalaciones de la Empresa.

Artículo. 29 “Prevía la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos” ; al respecto es necesario puntualizar que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de las revisiones diarias a la normativa y demás notificaciones que ese organismo habitualmente hace mediante el Portal Institucional, no ha emitido disposiciones adicionales con respecto al cumplimiento del documento legal antes citado, a excepción de la adecuación de la herramienta “Inteligencia de Negocios” que permite la búsqueda de consultorías realizadas por las entidades contratantes y que pueden ser de utilidad para otras, al igual que la emisión del respectivo instructivo. En dicha base de datos se encuentran registrados los procedimientos correspondientes a estudios especializados desde el año 2008 hasta la presente fecha, en función de lo establecido en el Art. 9 del Decreto 135.

Adicionalmente es importante decir que se ha cumplido con lo establecido en el CAPÍTULO IV, TÍTULO III, CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, el cual dispone la metodología para fijar los presupuestos referenciales en función de valores adjudicados correspondientes a procedimientos de similares características, sea de la propia entidad o de cualquier otra, permitiendo de esta manera, comparar los precios entre los del mercado y los adjudicados, mediante el uso de la calculadora del presupuesto referencial, emitida por el SERCOP.

Finalmente debo manifestar que se está aplicando la RESOLUCIÓN SERCOP No.088-2018, para lo cual en reunión mantenida en la Presidencia, se estableció un formulario, el mismo que abarca lo señalado en la misma, y ha sido socializado a las direcciones.

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. En el inventario de ELEPCO S.A., correspondiente a bienes de propiedad , planta y equipo, no existe bienes inmuebles, considerados como improductivos, por tanto, no se derivarían enajenaciones o transferencias gratuitas a favor de INMOBILIAR.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0993

Latacunga, 12 de junio de 2018

Documento firmado electrónicamente

Ing. Milton Xavier Tigselema Benavides
DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES

Copia:

Sra. Mariela del Rocio Idrobo Vivar
Asistente Profesional

mi



Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0991

Latacunga, 12 de junio de 2018

PARA: Sr. Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
Presidente Ejecutivo

ASUNTO: Informe de cumplimiento Decreto N° 135, mes de Abril del 2018

De mi consideración:

En cumplimiento al Memorando ELEPCOSA-PE-2017-00294-M, y más disposiciones, pongo en conocimiento el informe ejecutivo de aplicación y resultados del Decreto Ejecutivo N° 135 correspondiente al mes de Abril del 2018.

Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- ELEPCO S.A. se encuentra pendiente que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, remita los manuales de descripción y perfiles de puestos.

Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Se aplicó el reajuste del 10% a los servidores que superan la remuneración del grado 2 del Nivel Jerárquico superior como se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo	RMU. ACTUAL	Valor reajuste Decreto 135 Art.4	RMU con reajuste
Presidente Ejecutivo	4.100,00	410	3.690,00
Jefe de Tesorería	3.088,02	959,34	2.128,68
Director de Generación	3.052,03	305,2	2.746,83
Director Comercial	2.995,14	299,51	2.695,63
Jefe de Control de Energía	2.920,81	770,88	2.149,93
Director de Planificación	2.920,57	292,06	2.628,51
Director Financiero	2.920,45	292,05	2.628,41
Director de Relaciones Industriales	2.819,63	281,96	2.537,67
Jefe de Presupuesto	2.504,98	250,5	2.254,48
TOTAL	27.321,63	3861,5	23.460,14

Artículo 5.- Pago de Remuneración variable por eficiencia.- La ELEPCO S.A. no cuenta con el pago de esta remuneración.

Artículo 6.- Vacantes.- La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a través de

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0991

Latacunga, 12 de junio de 2018

memorando N° ELEPCOSA-PE-2018-00319-O, de fecha 15 de febrero del 2018, elevó la consulta al Ministerio del Trabajo, sobre la factibilidad de llenar las vacantes existentes en la institución mediante contratos de servicios ocasionales y /o nombramientos provisionales, con la finalidad que este ente rector determine la estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones, sin obtener repuesta hasta la presente fecha.

Artículo 7.- Personal de apoyo.- La ELEPCO S.A. se encuentra en espera del instructivo emitido por el Ministerio del Trabajo para la aplicación del presente artículo.

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- No es competencia de la ELEPCO S.A.

Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La ELEPCO S.A. desde la vigencia de este decreto no ha realizado este tipo de contratación.

Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-

La ELEPCO S.A., a través de la Jefatura de Personal, informa que a los trabajadores de la Institución se les otorga el pago de horas extraordinarias y suplementarias previa planificación y autorización de la máxima autoridad o su delegado.

A continuación se detallan los valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y suplementarias de los meses de marzo y abril del 2018:

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

MES	mar-18		abr-18		T. DIFER. ENE-FEB
	N°	VALOR	N°	VALOR	
HORAS SUPLEMENTARIAS	2047	9442,91	2126	9852,91	-410
HORAS EXTRAORDINARIAS	3580	24204,2	3008	20386,64	3817,56
TOTAL	5627	33647,11	5134	30239,55	3407,56

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00627-M y Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00632-M, de fecha 23 de noviembre del 2017, suscrito por el Ing. José Semanate Presidente Ejecutivo, quien en su parte pertinente manifiesta:

...."Queda prohibido el pago de horas suplementarias y extraordinarias para el personal de la Empresa, que desarrolla procesos administrativos, salvo en los casos que se

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0991

Latacunga, 12 de junio de 2018

justifiquen de forma motivada, lo cual será aprobado por Presidencia Ejecutiva y el Director del área solicitante, todo ello observando lo indicado en el Decreto N° 135 emitido por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

La ejecución de los trabajos desarrollados en horas suplementarias y extraordinarias será verificada de forma concurrente y validada por los jefes inmediatos y/o la Jefatura de Personal.

El incumplimiento de lo dispuesto será responsabilidad del Director de área requirente, quien deberá vigilar la aplicación obligatoria del presente, quedando bajo su total responsabilidad las consecuencias que se deriven”....

Podemos observar que existe un ahorro significativo en los valores cancelados por concepto de horas extraordinarias, que aunque existe variación en las horas suplementarias en más, ha sido analizado, autorizado y justificado, procurando dar estricto cumplimiento al Decreto 135 y demás disposiciones.

En lo que respecta al rubro por concepto de subrogaciones me permito detallar a continuación los valores por los meses de marzo y abril del 2018.

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

	mar-18	abr-18	TOTAL VALOR
SUBROGACIONES	1265,94	1814,3	-548,36

Tengo a bien informar que las subrogaciones del mes de Marzo subieron debido a que personal de Jefaturas hicieron uso de las vacaciones.

Artículo 11.- Licencias con remuneración.- La ELEPCO S.A. no otorga este tipo de licencias a los funcionarios.

Artículo 12.- Depuración Institucional.- No aplica en La ELEPCO S.A.

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- La ELEPCO S.A. no realiza programas públicos.

Artículo 14.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia. ELEPCO S.A. en el mes de Abril del año 2018 no se encuentra cancelado valor alguno por concepto de viáticos por residencia.

Artículo 15. Viajes al exterior. Referente a los viajes al exterior del personal de ELEPCO

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0991

Latacunga, 12 de junio de 2018

S.A., durante el mes de mayo del año 2018, no se han autorizado como tampoco liquidado viajes al exterior.

Artículo 16. Movilización interna. ELEPCO S.A., ha habilitado sala exclusiva de video conferencias, a fin de mantener reuniones de oportuna, con otras entidades.

Artículo 17. Compra de pasajes. ELEPCO S.A., durante el mes de mayo del 2018, no ha realizado la compra de pasajes aéreos.

Artículo 18. Evaluación de vehículos terrestres. ELEPCO S.A., mantiene actualizado el catastro de vehículos, con cada uno de los roles que cumple, a fin de que INMOBILIAR realice la respectiva valoración. Resumiendo posee vehículos tipo grúa, camiones, jeeps, camionetas y automóviles eléctricos. Los vehículos cumplen con el objetivo de mantener la provisión del servicio público de electricidad y la logística organizacional.

Artículo 19. Compra de vehículos. Durante el mes de mayo del 2018, no se ha adquirido vehículos. Sin embargo se elaboró y envió el proyecto de estudio de costos en el que consta la reposición de 19 vehículos, siendo necesario realizar algunas aclaraciones solicitadas.

Artículo 20. Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales, en los vehículos de ELEPCO S.A. no se encuentran instaladas sirenas como tampoco balizas.

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público ELEPCO S.A. para el control de sus inventarios, no utiliza el sistema E-SIGEF en su módulo e-SByE; sin embargo se mantiene el catastro de vehículo actualizado, con la información de características, del modelo, año, tipo, número de chasis, motor, placas, a fin de que INMOBILIAR, realice la evaluación técnica.

Artículo 22. Uso de vehículos oficiales. Se ha autorizado la utilización de vehículos no especiales, con licencia de conducir tipo B, al personal masculino y femenino, previa la presentación de la misma.

Artículo 23 en lo que a Capacitación se refiere en el mes de abril del 2018.

“Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.

Se realizó la modificación al PAC para el año 2018 puesto que se laborará con el Centro

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0991

Latacunga, 12 de junio de 2018

de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional.

Se realizaron los TDR para la capacitación por régimen especial con el Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional, al momento se están realizando algunas observaciones de la unidad de Adquisiciones para poder continuar con el proceso.

Se realizó la capacitación de funcionarios de la ELEPCOSA con eventos de capacitación que ofrece la Contraloría General del Estado con los temas "CONTROL CONTABLE GUBERNAMENTAL" al que asistieron 4 funcionarios de nuestra Empresa.

En lo que se refiere al evento de capacitación "GESTIÓN PÚBLICA" informa la señorita licenciada Cañizares que se encuentra coordinando la disponibilidad de los señores facilitadores para que se lleve a cabo la capacitación; y, se sugirió como fecha tentativa la primera semana de Junio.

Se realizó el evento de capacitación ofrecido por el SERCOP denominado "Metodología del Valor Agregado Ecuatoriano VAE, el 26 de abril del 2018 de 9:00 a 14:00, al que asistieron los funcionarios: licenciada Andrea Endara e ingeniero Fabián Tamayo.

Artículo 24. Arriendos, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. Se realizó la inauguración de la nueva agencia La Maná.

Artículo 25. Relaciones Públicas, envió El Plan Estratégico de Comunicación 2018 a María Josefa Corral, Directora de Comunicación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, nuestro ente rector, en el formato que la Secretaría Nacional de Comunicación solicitó adjuntando todas las certificaciones y requerimientos necesarios. Información que hasta la presente fecha no recibimos respuesta alguna.

Por tal razón hemos tenido que utilizar medios tradicionales como volanteo, socializaciones y el uso de redes sociales para mantener una comunicación con nuestros clientes, esto como una medida alternativa hasta que se apruebe nuestro Plan Comunicacional. Hasta la presente fecha se ahorrado \$100.000.

Artículo 26.- Control de Inventarios. ELEPCO S.A. dentro de los procesos de contratación de bienes, se solicita el stock de bodega, a fin de evitar compras innecesarias, que tenga baja rotación, evitar pérdidas, caducidad y costos de bodega.

Así también propende a la utilización eficiente de recursos, ajustado sus adquisiciones a la programación financiera, establecida en el presupuesto institucional.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0991

Latacunga, 12 de junio de 2018

Artículo 27. Asignación y uso de celulares. Se espera la firma del contrato con CNT referente a líneas celulares.

Artículo 28. Contratación de empresas de seguridad. Se continúa con el servicio de seguridad en las instalaciones de la Empresa.

Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 135 del 01 de septiembre de 2017 que dispone: "Prevía la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos" ; al respecto es necesario puntualizar que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de las revisiones diarias a la normativa y demás notificaciones que ese organismo habitualmente hace mediante el Portal Institucional, no ha emitido disposiciones adicionales con respecto al cumplimiento del documento legal antes citado, a excepción de la adecuación de la herramienta "Inteligencia de Negocios" que permite la búsqueda de consultorías realizadas por las entidades contratantes y que pueden ser de utilidad para otras, al igual que la emisión del respectivo instructivo. En dicha base de datos se encuentran registrados los procedimientos correspondientes a estudios especializados desde el año 2008 hasta la presente fecha, en función de lo establecido en el Art. 9 del Decreto 135.

Adicionalmente es importante decir que se ha cumplido con lo establecido en el CAPÍTULO IV, TÍTULO III, CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, el cual dispone la metodología para fijar los presupuestos referenciales en función de valores adjudicados correspondientes a procedimientos de similares características, sea de la propia entidad o de cualquier otra, permitiendo de esta manera, comparar los precios entre los del mercado y los adjudicados, mediante el uso de la calculadora del presupuesto referencial, emitida por el SERCOP.

Finalmente debo manifestar que se está aplicando la RESOLUCIÓN SERCOP No. 088-2018, para lo cual en reunión mantenida en la Presidencia, se estableció un formulario, el mismo que abarca lo señalado en la misma, y ha sido socializado a las direcciones.

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. En el

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0991

Latacunga, 12 de junio de 2018

inventario de ELEPCO S.A., correspondiente a bienes de propiedad, planta y equipo, no existe bienes inmuebles, considerados como improductivos, por tanto, no se derivarían enajenaciones o transferencias gratuitas a favor de INMOBILIAR.
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

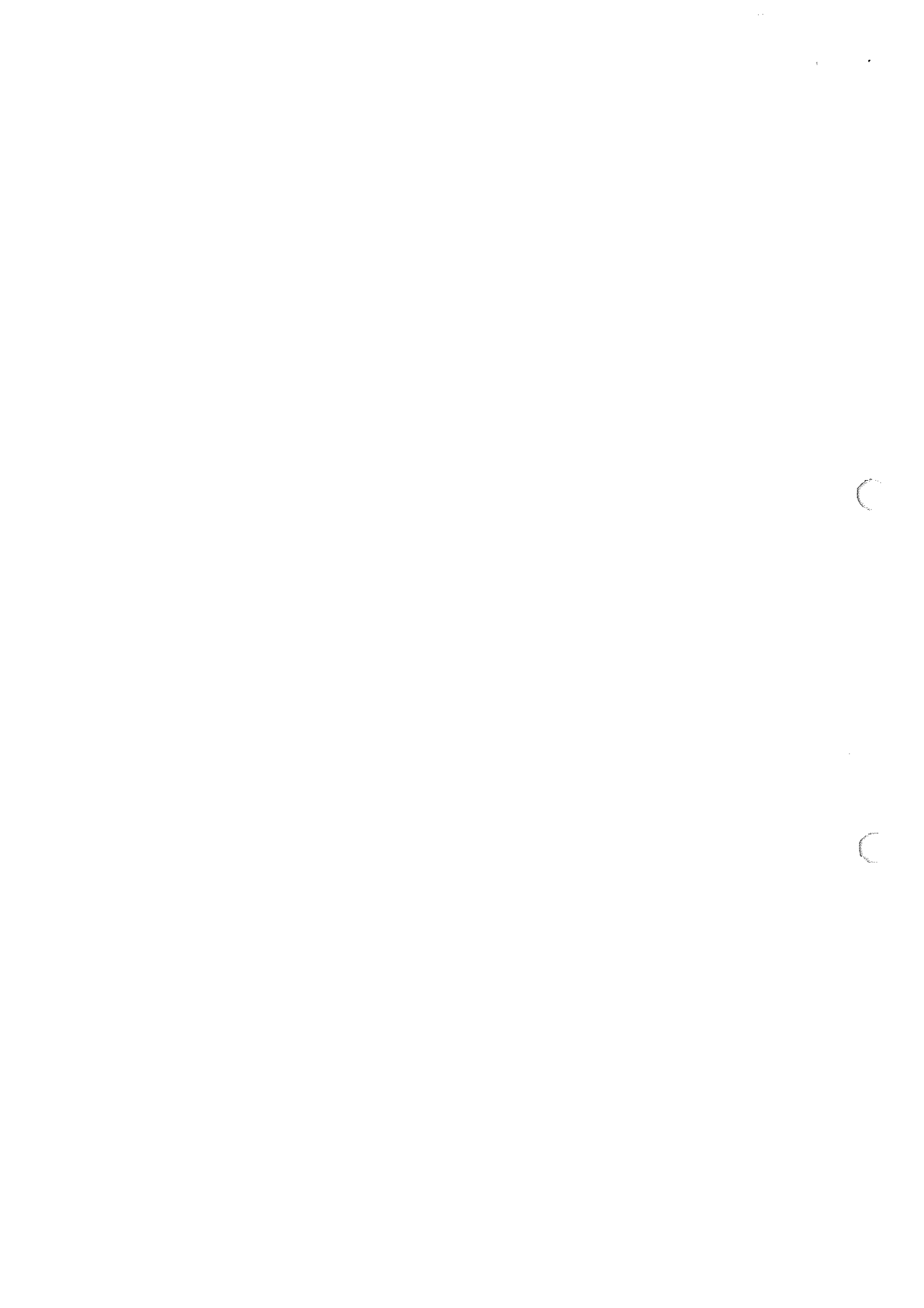
Documento firmado electrónicamente

Ing. Milton Xavier Tigselema Benavides
DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES

Copia:

Sra. Mariela del Rocio Idrobo Vivar
Asistente Profesional

mi



Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0992

Latacunga, 12 de junio de 2018

PARA: Sr. Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
Presidente Ejecutivo

ASUNTO: Informe cumplimiento Decreto N° 135, marzo del 2018

De mi consideración:

En cumplimiento al Memorando ELEPCOSA-PE-2017-00294-M, y disposición del Ing. José Semanate, Presidente Ejecutivo de ELEPCOSA, pongo en conocimiento informe de aplicación y resultados del Decreto Ejecutivo N° 135 correspondiente al mes de marzo del 2018.

Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- ELEPCO S.A. se encuentra pendiente que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, remita los manuales de descripción y perfiles de puestos.

Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Se aplicó el reajuste del 10% a los servidores que superan la remuneración del grado 2 del Nivel Jerárquico superior como se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo	RMU. ACTUAL	Valor reajuste Decreto 135 Art.4	RMU con reajuste
Presidente Ejecutivo	4.100,00	410	3.690,00
Jefe de Tesorería	3.088,02	959,34	2.128,68
Director de Generación	3.052,03	305,2	2.746,83
Director Comercial	2.995,14	299,51	2.695,63
Jefe de Control de Energía	2.920,81	770,88	2.149,93
Director de Planificación	2.920,57	292,06	2.628,51
Director Financiero	2.920,45	292,05	2.628,41
Director de Relaciones Industriales	2.819,63	281,96	2.537,67
Jefe de Presupuesto	2.504,98	250,5	2.254,48
TOTAL	27.321,63	3861,5	23.460,14

Artículo 5.- Pago de Remuneración variable por eficiencia.- La ELEPCO S.A. no cuenta con el pago de esta remuneración.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0992

Latacunga, 12 de junio de 2018

Artículo 6.- Vacantes.- La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a través de memorando N° ELEPCOSA-PE-2018-00319-O, de fecha 15 de febrero del 2018, elevó la consulta al Ministerio del Trabajo, sobre la factibilidad de llenar las vacantes existentes en la institución mediante contratos de servicios ocasionales y /o nombramientos provisionales, con la finalidad que este ente rector determine la estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones, sin obtener repuesta hasta la presente fecha.

Artículo 7.- Personal de apoyo.- La ELEPCO S.A. se encuentra en espera del instructivo emitido por el Ministerio del Trabajo para la aplicación del presente artículo.

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- No es competencia de la ELEPCO S.A.

Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La ELEPCO S.A. desde la vigencia de este decreto no ha realizado este tipo de contratación.

Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-

La ELEPCO S.A., a través de la Jefatura de Personal, informa que a los trabajadores de la Institución se les otorga el pago de horas extraordinarias y suplementarias previa planificación y autorización de la máxima autoridad o su delegado.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00627-M y Memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2017-00632-M, de fecha 23 de noviembre del 2017, suscrito por el Ing. José Semante Presidente Ejecutivo, quien en su parte pertinente manifiesta:

...”Queda prohibido el pago de horas suplementarias y extraordinarias para el personal de la Empresa, que desarrolla procesos administrativos, salvo en los casos que se justifiquen de forma motivada, lo cual será aprobado por Presidencia Ejecutiva y el Director del área solicitante, todo ello observando lo indicado en el Decreto N° 135 emitido por el Sr. Presidente Constitucional de la República.

La ejecución de los trabajos desarrollados en horas suplementarias y extraordinarias será verificada de forma concurrente y validada por los jefes inmediatos y/o la Jefatura de Personal.

El incumplimiento de lo dispuesto será responsabilidad del Director de área requirente, quien deberá vigilar la aplicación obligatoria del presente, quedando bajo su total responsabilidad las consecuencias que se deriven”....

A continuación se detallan los valores cancelados por concepto de horas extraordinarias y

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0992

Latacunga, 12 de junio de 2018

suplementarias de los meses de febrero y marzo del 2018:

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

MES	feb-18		mar-18		T. DIFER. ENE-FEB
	N°	VALOR	N°	VALOR	
HORAS SUPLEMENTARIAS	2301	10856,46	2047	9442,91	1413,55
HORAS EXTRAORDINARIAS	2812	19989,4	3580	24204,2	-4214,8
TOTAL	5113	30845,86	5627	33647,11	-2801,25

Podemos observar que existe un ahorro significativo en los valores cancelados por concepto de horas extraordinarias, que aunque existe variación en las horas suplementarias en más, ha sido analizado, autorizado y justificado, procurando dar estricto cumplimiento al Decreto 135 y demás disposiciones.

En lo que respecta al rubro por concepto de subrogaciones me permito detallar a continuación los valores por los meses de febrero y marzo del 2018.

REDUCCIÓN DEL GASTO CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135

	feb-18	mar-18	TOTAL VALOR
SUBROGACIONES	1.235,07	1265,94	-30,87

Tengo a bien informar que las subrogaciones del mes de Marzo subieron debido a que personal de Jefaturas hicieron uso de las vacaciones.

Artículo 11.- Licencias con remuneración.- La ELEPCO S.A. no otorga este tipo de licencias a los funcionarios.

Artículo 12.- Depuración Institucional.- No aplica en La ELEPCO S.A.

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- La ELEPCO S.A. no realiza programas públicos.

Artículo 14.- Racionalización del pago por viáticos por gastos de residencia. ELEPCO S.A. en el mes de Marzo del año 2018 no se encuentra cancelado valor alguno por concepto de viáticos por residencia.

Artículo 15. Viajes al exterior. Referente a los viajes al exterior del personal de

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0992

Latacunga, 12 de junio de 2018

ELEPCO S.A., durante el mes de marzo del año 2018, no se han autorizado como tampoco liquidado viajes al exterior.

Artículo 16. Movilización interna. ELEPCO S.A., ha habilitado sala exclusiva de video conferencias, a fin de mantener reuniones de oportuna, con otras entidades.

Artículo 17. Compra de pasajes. ELEPCO S.A., durante el mes de marzo del 2018, no ha realizado la compra de pasajes aéreos.

Artículo 18. Evaluación de vehículos terrestres. ELEPCO S.A., mantiene actualizado el catastro de vehículos, con cada uno de los roles que cumple, a fin de que INMOBILIAR realice la respetiva valoración. Resumiendo posee vehículos tipo grúa, camiones, jeeps, camionetas y automóviles eléctricos. Los vehículos cumplen con el objetivo de mantener la provisión del servicio público de electricidad y la logística organizacional.

Artículo 19. Compra de vehículos. Durante el mes de marzo del 2018, no se ha adquirido vehículos. Sin embargo se elaboró y envió el proyecto de estudio de costos en el que consta la reposición de 19 vehículos.

Artículo 20. Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales, en los vehículos de ELEPCO S.A. no se encuentran instaladas sirenas como tampoco balizas.

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público ELEPCO S.A. para el control de sus inventarios, no utiliza el sistema E-SIGEF en su módulo e-SByE; sin embargo se mantiene el catastro de vehículo actualizado, con la información de características, del modelo, año, tipo, número de chasis, motor, placas, a fin de que INMOBILIAR, realice la evaluación técnica.

Artículo 22. Uso de vehículos oficiales. Se ha autorizado la utilización de vehículos no especiales, con licencia de conducir tipo B, al personal masculino y femenino, previa la presentación de la misma.

Art. 23.- En lo que a Capacitación se refiere en el mes de marzo del 2018.

“Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0992

Latacunga, 12 de junio de 2018

Se solicitó a todas las Direcciones, enviar los TDR para los eventos de Capacitación para el año 2018.

Se coordinó con la licenciada Mildred Maldonado, funcionaria de la Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional, para presentar poder iniciar con el proceso de contratación.

Los días 22 y 23 de marzo del 2018 se llevó a cabo el evento de capacitación denominado "GESTIÓN VEHICULAR", mismo que fue impartido por funcionarios de la Contraloría General del Estado al que asistieron 20 funcionarios de la ELEPCO S.A., este evento de realizó en el auditorio del CNE de 9H00 a 16:00.

Se está coordinando la realización del evento "Gestión Pública que será impartido por funcionarios de la Contraloría General del Estado; se solicitó el cupo para 100 funcionarios en 4 grupos de 25.

Se seguirá coordinando con el SERCOP, con la Contraloría General del Estado para seguir realizando capacitaciones de alto nivel.

Artículo 24. Arriendos, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. Ante las necesidades de espacios físicos, que mejoren la atención de clientes y el trabajo de sus servidores ELEPCO S.A., se encuentra utilizando áreas del Centro de Atención ciudadano, El Rosal, en la ciudad de Latacunga. Los espacios a ser utilizados en este centro, se ampliarán debido a las necesidades de espacios de trabajo.

Artículo 25. Relaciones Públicas, envió los briefs de Campañas Comunicacionales a María Josefa Corral, Directora de Comunicación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable nuestro ente rector, en el formato que la Secretaría Nacional de Comunicación solicitó, de lo cual hasta la presente fecha no recibimos respuesta alguna. Por tal razón hemos tenido que utilizar medios tradicionales como volanteo, socializaciones y el uso de redes sociales para mantener una comunicación con nuestros clientes, esto como una medida alternativa hasta que se apruebe nuestro Plan Comunicacional. Hasta la presente fecha se ahorrado \$100.000.

Artículo 26.- Control de Inventarios. ELEPCO S.A. dentro de los procesos de contratación de bienes, se solicita el stock de bodega, a fin de evitar compras innecesarias, que tenga baja rotación, evitar pérdidas, caducidad y costos de bodega.

Así también propende a la utilización eficiente de recursos, ajustado sus adquisiciones a la programación financiera, establecida en el presupuesto institucional.

Artículo 27. Asignación y uso de celulares. No se han realizado acciones en este punto.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0992

Latacunga, 12 de junio de 2018

Artículo 28. Contratación de empresas de seguridad. Se continúa con el servicio de seguridad en las instalaciones de la Empresa.

Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 135 del 01 de septiembre de 2017 que dispone: "Prevía la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos" ; al respecto es necesario puntualizar que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de las revisiones diarias a la normativa y demás notificaciones que ese organismo habitualmente hace mediante el Portal Institucional, no ha emitido disposiciones adicionales con respecto al cumplimiento del documento legal antes citado, a excepción de la adecuación de la herramienta "Inteligencia de Negocios" que permite la búsqueda de consultorías realizadas por las entidades contratantes y que pueden ser de utilidad para otras, al igual que la emisión del respectivo instructivo. En dicha base de datos se encuentran registrados los procedimientos correspondientes a estudios especializados desde el año 2008 hasta la presente fecha, en función de lo establecido en el Art. 9 del Decreto 135.

Adicionalmente es importante decir que se ha cumplido con lo establecido en el CAPÍTULO IV, TÍTULO III, CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, el cual dispone la metodología para fijar los presupuestos referenciales en función de valores adjudicados correspondientes a procedimientos de similares características, sea de la propia entidad o de cualquier otra, permitiendo de esta manera, comparar los precios entre los del mercado y los adjudicados, mediante el uso de la calculadora del presupuesto referencial, emitida por el SERCOP

Finalmente debo manifestar que se está aplicando la RESOLUCIÓN SERCOP No. 088-2018, para lo cual en reunión mantenida en la Presidencia, se estableció un formulario, el mismo que abarca lo señalado en la misma, y ha sido socializado a las direcciones.

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. En el inventario de ELEPCO S.A., correspondiente a bienes de propiedad, planta y equipo, no existen bienes inmuebles, considerados como improductivos, por tanto, no se derivarían enajenaciones o transferencias gratuitas a favor de INMOBILIAR.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. ELEPCOSA-DRI-2018-0992

Latacunga, 12 de junio de 2018

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Milton Xavier Tigselema Benavides
DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES

Copia:
Sra. Mariela del Rocio Idrobo Vivar
Asistente Profesional

mi

